RENUEVA Y MODIFICA CONDICIONES DE OPERACIÓN APROBADAS POR RESOLUCIÓN Nº 3, DE 2020, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, MODIFICADAS POR RESOLUCIÓN Nº 41, DE 2020, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y MINISTERIO DE HACIENDA; POR RESOLUCIÓN Nº 49, DE 2020; Nº 23, DE 2021, Y Nº 3, DE 2023, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN № 33

SANTIAGO, 29 JUL 2024

VISTOS: La Ley Nº 18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N° 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley Nº 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 3, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece y aprueba condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros mediante buses de la Unidad de Negocio Nº 5; la Resolución Nº 41, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Nos. 49, de 2020; 23, de 2021, y 3, de 2023, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°57, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que "aprueba bases de licitación pública y sus anexos para la Concesión del Uso de las vías de las Unidades de Servicios Nºs 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública, Nº LP CUV001/2019" y sus modificaciones; la Resolución Nº43, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que adjudica la licitación pública Nº LP CUV 001/2019; las Resoluciones Exentas Nºs 1144, 1145, 1146, 1147, 1148 y 1149, todas de 2022, conjuntas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobaron los contratos de concesión derivados de la licitación LP CUV N°001/2019; la Resolución Exenta N° 2708, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Plan de Puesta en Marcha de los servicios de transporte público concesionado de las Unidades de Servicio derivadas de la Licitación LP CUV N°001/2019; la Resolución Exenta N° 4859, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica el Plan de Puesta en Marcha; la Resolución N°24, de 2023, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que "aprueba bases de licitación pública y sus anexos para la Concesión del Uso de las vías de las Unidades de Servicios Nºs 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública" Nº LP CUV001/2023, sus aclaraciones y modificaciones; las Resoluciones Nº 7, de 2019 y Nº 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.



#### **CONSIDERANDO:**

**1º** Que por Resolución Nº3, de 2020, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones estableció condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público de pasajeros prestados mediante buses correspondientes a la denominada Unidad de Negocio Nº5, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º bis del Decreto Supremo Nº212, citado en el Visto. En virtud de ello, Buses Metropolitana S.A. comenzó a ostentar la calidad de Prestador de Servicios desde el 23 de febrero de 2020.

 $$2^{\circ}$$  Que la referida Resolución N°3 fue modificada mediante las Resoluciones N°41 y N°49, ambas de 2020; N° 23, de 2021, y N° 3, de 2023, citadas en el Visto.

**3°** Que el artículo 1° bis del Decreto Supremo N°212, citado en el Visto, faculta al Ministerio para renovar las condiciones de operación por motivos fundados. Lo anterior ha de entenderse en la medida en que se den los presupuestos que habilitan para su establecimiento, esto es, en caso que, verificado alguno de los supuestos establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.696, no resulte posible poner en marcha los nuevos servicios licitados inmediatamente después de que expiren los anteriores.

Que, mediante la Resolución Nº 57, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación pública para la concesión del uso de las vías de las Unidades de Servicios Nº1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autorizó llamado a licitación pública, Nº LP CUV001/2019. Luego, mediante la Resolución Nº43, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se adjudicó dicha licitación pública, y mediante las Resoluciones Exentas Nºs 1144, 1145, 1146, 1147, 1148 y 1149, todas de 2022, conjuntas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los contratos de concesión derivados de la referida licitación. Así las cosas, el traspaso de los servicios objeto de dicha licitación, se extendió entre los meses de diciembre de 2022 a mayo de 2023, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Exenta Nº 2708, de 2022 y Nº 4859, de 2022, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establecieron el Plan de Puesta en Marcha respectivo.

**5°** Que el proceso de renovación de los contratos de concesión del Sistema a que se refieren los considerandos anteriores, consideró, para el caso de la Unidad de Negocio N° 5, el traspaso de un total de 10 servicios a uno de los nuevos concesionarios.

Que, adicionalmente, mediante la Resolución N°24, de 2023, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, se aprobaron bases de licitación pública y sus anexos para la Concesión del Uso de las vías de las Unidades de Servicios Nos. 14, 15, 16, 17 y 18, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y se autorizó el llamado a licitación pública, N° LP CUV001/2023. Dicho proceso considera la licitación de otra parte de los servicios comprendidos en la Unidad de Negocio N° 5, y actualmente se encuentra en etapa de recepción de ofertas.

**7°** Que, de acuerdo con lo expuesto, mediante la Resolución N° 3, de 2023, citada en el visto, se extendió la vigencia de las Condiciones de Operación de la Unidad de Negocio N°5 hasta el 31 de julio de 2024.



Que, como se aprecia, a la fecha del presente acto, subsisten los motivos que dieron lugar a la fijación de las condiciones de operación a que se refiere. Por ello, y en vista del deber de asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte y los derechos de los usuarios, que la Ley Nº 18.696 radica en el Ministerio, se ha resuelto, en uso de las facultades conferidas por la normativa citada, proceder a la renovación de las Condiciones de Operación, de manera de asegurar la prestación del servicio de transporte público, velar por el bien común y el interés público comprometido; lo anterior, sin perjuicio de la oportuna revisión y análisis sobre la extensión, contenido y alcance de dicha renovación, según se indica en el resuelvo segundo siguiente.

**9°** Que, finalmente, junto con la renovación de las Condiciones de Operación, se procederá a actualizar la Ficha Técnica de la Unidad de Negocio N° 5, en orden a dejar constancia de los servicios, flota y demás parámetros que la componen en la actualidad.

#### **RESUELVO:**

1º RENUÉVASE el plazo de vigencia de las Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio Nº5 del Sistema de Transporte Público de Santiago aprobadas por la Resolución Nº3, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificadas por la Resolución Nº41, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; por la Resolución Nº 49, de 2020, por la resolución Nº23, de 2021, y por la Resolución Nº 3, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El nuevo plazo de prestación de los servicios se extenderá desde el 01 de agosto de 2024, hasta la fecha del traspaso y puesta en marcha de los servicios de transporte que se prestan al amparo del presente régimen en virtud de la licitación pública, Nº LP CUV001/2023, ya citada, o hasta el 31 de enero de 2026.

**2º** Las garantías de Fiel Prestación de los Servicios y de Cumplimiento de Obligaciones Laborales exigibles al Prestador de Servicios en virtud de lo dispuesto en los números 5.1 y 5.2 de la Resolución N°3, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberán encontrarse vigentes hasta, al menos, el 31 de enero de 2027. En caso que las actuales garantías venzan con anterioridad a la fecha señalada, el Prestador de Servicios deberá proceder a extender su vigencia, debiendo acreditar ante el Ministerio y hacer entrega de la extensión o prórroga a más tardar el 31 de agosto de 2024.

**3º REEMPLÁZASE**, a partir de la fecha de inicio del periodo de renovación de las Condiciones de Operación (01 de agosto de 2024), la Ficha Técnica que regula la prestación de los servicios, aprobada por Resolución N° 3, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por la siguiente:

# "FICHA TÉCNICA

#### **UNIDAD DE NEGOCIO Nº 5**

### A. <u>Servicios a Operar</u>

Troncal 5 y Zona J. Servicios 424, 109, 109N, 110, 110c, 115, 115c, 118, 408 y 408e y servicios, 406, 407, 422, 426, 555, 542.



# B. <u>Parámetros</u>

- **B.1**  $PPT_0 = \$332,69$  (trescientos treinta y dos coma sesenta y nueve pesos).
- **B.2** Porcentaje estimado de transacciones sin derecho a pago TSDP (transbordos entre servicios de la misma unidad de negocio) = 6,34%
- **B.3**  $IPK_0 = 2,45$
- **B.4**  $\overline{IPK} = 2,22$
- **B.5** a = 0.03
- **B.6**  $\beta = 0.35$
- B.7 Reserva inicial de afectación = 3.057.164 Plazas-km
- **B.8** Flota contratada: 1260 buses de Flota Operativa Base y 91 buses de Flota de Reserva. En caso de siniestros no atribuibles al operador, que deriven en pérdida total de algún bus, la Flota de Reserva podrá disminuirse en igual número de buses, previa solicitud del Prestador de Servicios aprobada por el Ministerio. En todo caso, deberán observarse los límites de flota de reserva establecidos en el apartado C.1 del Anexo 4 de las Condiciones de Operación.

## C. Programa de Operación

- **C.1** Los servicios prestados bajo el régimen de condiciones de operación podrán ser reducidos total o parcialmente por el Ministerio, por motivos fundados, lo que se informará al Prestador de Servicios con al menos 45 días de anticipación.
- **C.2** Se contempla el uso de la Estación Intermodal Pajaritos, operada por Metro S.A., según lo disponga el programa de operación vigente.

# D. <u>Índices de referencia</u>

Los valores de referencia para implementar el Mecanismo de Ajuste por Costos (MAC) son los siguientes (valores publicados en julio 2011):

- **D.1** Índice de Precios al Consumidor (IPC) = 104,7
- **D.2** Índice de Costo de Mano de Obra (ICMO) = 110,12
- **D.3** Índice de precios del Petróleo Diesel (Diesel) = 549.441,41
- **D.4** Índice de precios del Gas Natural (GNC) = 117,32
- **D.5** Índice de precios Lubricantes = 144,78
- **D.6** Índice de precios de Neumáticos = 143,08
- **D.7** Valor del Dólar Observado (DO) = \$469,41"

#### E. Otros

**E.1** Transcurridos 6 meses del inicio de la vigencia de la renovación de las Condiciones de Operación, el Ministerio podrá evaluar la eventual aplicación a dicho régimen del conjunto de mecanismos de aseguramiento de la calidad contemplados para los contratos de concesión de uso de vías derivados del proceso de licitación cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución N° 57, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; la implementación de tales mecanismos se dispondrá mediante el correspondiente acto administrativo."



# ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

JUAN CARLOS MUNOZ ABOGABIR MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CPA/JOL/ZOM DESCRIPTS/ASE/DEL/CGC/AAS

- Gabinete Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM
- Directorio de Transporte Público Metropolitano
- Oficina de Partes



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

POM APT CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 33, DE 2024, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

\_\_\_\_

SANTIAGO, 21 de agosto de 2024.

L

a Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que renueva y modifica condiciones de operación aprobadas por resolución N° 3, de 2020, de la anotada cartera ministerial y sus modificaciones, pero cumple con hacer presente que este Órgano de Control entiende que el plazo de vigencia a que se alude en el resuelvo 1° del acto en examen, se extiende hasta la fecha del traspaso y puesta en marcha que ahí se indica o hasta el 31 de enero de 2026, cualquiera de esas circunstancias que ocurra primero.

Saluda atentamente a Ud.,

Dorothy Pérez Gutiérrez Contralora General de la República (S)

AL SEÑOR MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES PRESENTE

